



AYUNTAMIENTO DE
CARAVIA

Principado
de Asturias

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL BAR DE LA ESPASA. PLAYA ESPASA

En el Ayuntamiento de Caravia, siendo las doce horas del día 14 de MARZO de dos mil diecinueve se reúnen, de una parte, DÑA. SALOME SAMARTINO PEREZ, Alcaldesa del Ayuntamiento, en representación legal del mismo y de otra, D. Miguel Angel Ramirez Boza, con N.I.F. 53.512.375T, con domicilio en C/ Plaza Mayor, num. 4, 2º iz. C.P. 33530, Infiesto, tlfno. 648401002, ante mí, Rosa Maria González Martínez, Secretaria del Ayuntamiento. Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente y necesaria para la realización del presente acto y

CONVIENEN:

ANTECEDENTES: El Ayuntamiento convocó licitación pública para la adjudicación de la explotación del bar Espasa, en la playa Espasa, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 30 de enero de 2.019. En fecha 21 de febrero de 2.019 se procede a la apertura de plicas, proponiéndose la adjudicación a D. Miguel Angel Ramirez Boza. No habiéndose presentado reclamaciones al acto de apertura y presentada por el licitador la documentación requerida, se adjudica definitivamente a Miguel Angel Ramirez Boza por Decreto num. 29, de 12 de marzo de 2.019.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- D. Miguel Angel Ramirez Boza, con N.I.F. 53.512.375T se compromete a realizar el uso, funcionamiento y explotación del establecimiento de bar sito en la playa Espasa.

SEGUNDO.- El precio de adjudicación es de 31.200 EUROS, (treinta y un mil doscientos euros) más 6.552€ de IVA,(seis mil quinientos cincuenta y dos euros) lo que hace un total de 37.752€ (treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos euros).

TERCERO.- .El pago del contrato se realiza mediante transferencia realizada a la cuenta de este Ayuntamiento abierta en la Entidad Caja Rural de Asturias, de la cantidad de 37.752€ , precio de ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, en fecha 11 de marzo de 2.019.

CUARTO.- En el momento de la firma del presente contrato se acredita asimismo ingreso en la cuenta antes citada y en la misma fecha del importe de 1.560€ (mil quinientos sesenta euros) en concepto de FIANZA DEFINITIVA para responder de la adjudicación.

QUINTO.- A la firma del presente contrato queda acreditada la suscripción de póliza del seguro de responsabilidad civil, robo e

Calle del Ayuntamiento, nº 9
33344 PRADO - CARAVIA ALTA
Tlf.: 985 85 30 05 · Fax: 985 85 30 06



AYUNTAMIENTO DE
CARAVIA

Principado
de Asturias

incendios, así como la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social.

SEXTO.- Se establece como duración del contrato del 1 de abril de 2.019 al 15 de ENERO de 2.020.

SEPTIMO.- El adjudicatario viene obligado al pago de los recibos correspondientes al consumo de energía eléctrica, domiciliando al efecto los recibos que se generen durante el periodo de la explotación.

OCTAVO.- Al finalizar la explotación, el adjudicatario se obliga a restituir las instalaciones al Ayuntamiento en perfecto estado, con las mejoras incluidas en su caso, así como los bienes de propiedad municipal que lo integran y se recogen en el inventario que anexo al presente, se suscribe por ambas partes.

NOVENO.- Los adjudicatarios se comprometen a tener las instalaciones y alrededores en perfecto estado de salubridad y limpieza. Asimismo, salvo circunstancias extraordinarias, se comprometen a prestar el servicio de terraza. El establecimiento deberá permanecer abierto, al menos, en horario mínimo de 12 a 21 horas, durante todos los fines de semana del mes de junio, entendiéndose como tales de viernes a domingo y diariamente en los meses de julio, agosto y hasta el 15 de septiembre de 2.018, salvo causa de fuerza mayor debidamente comunicada a la Alcaldía.

DECIMO.- Los adjudicatarios se comprometen a establecer precios módicos, adecuados a los fijados por los establecimientos de la zona. Este Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad referente a la distribución de comidas o bebidas en el supuesto de que estuviesen en mal estado, siendo todos los riesgos de la explotación a cuenta de los adjudicatarios. Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

UNDECIMO.- Las instalaciones se entregarán en el estado en que se encuentran actualmente, sin que vaya a realizarse ninguna otra obra o efectuar nuevas instalaciones a cargo del Ayuntamiento,

DUODECIMO.- Los incumplimientos al contrato serán sancionados conforme a las previsiones contenidas en el pliego de condiciones confeccionados para la licitación del bar, que tendrán carácter contractual, quedando incorporadas al contrato. En lo no previsto en éste, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes aplicables.

Calle del Ayuntamiento, nº 9
33344 PRADO - CARAVIA ALTA
Tlf.: 985 85 30 05 · Fax: 985 85 30 06



AYUNTAMIENTO DE
CARAVIA

Principado
de Asturias

Caravia, 14 de marzo de 2.019

LA ALCALDESA,

EL ADJUDICATARIO

FDO. SALOMÉ SAMARTINO PEREZ

FDO. MIGUEL ANGEL RAMIREZ
BOZA

Ante mí,

LA SECRETARIA,

Fdo. Rosa Maria González Martínez